

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 27 de enero de 2005

en el asunto C-59/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra República francesa ⁽¹⁾

«Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/29/CE — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — No adaptación del Derecho interno en el plazo fijado»

(2005/C 82/09)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-59/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 11 de febrero de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. K. Banks), contra República francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. A. Bodard-Hermant), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. A. Borg Barthet, Presidente de Sala, y los Sres. J.-P. Puissochet y J. Malenovský (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 27 de enero de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, y en los artículos 6 y 7 de la citada Directiva.

2) Desestimar el recurso por lo demás.

3) Condenar en costas a la República francesa.

⁽¹⁾ DO C 71, de 20.3.2004.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 27 de enero de 2005

en el asunto C-125/04 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commission de Litiges Voyages): Guy Denuit, Betty Cordenier contra Transorient – Mosaïque Voyages et Culture SA ⁽¹⁾

«Cuestiones prejudiciales — Sometimiento al Tribunal de Justicia — Órgano jurisdiccional nacional en el sentido del artículo 234 CE — Tribunal arbitral»

(2005/C 82/10)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-125/04, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el collège d'arbitrage de la Commission de Litiges Voyages (Bélgica), mediante resolución de 4 de diciembre de 2003, recibida en el Tribunal de Justicia el 8 de marzo de 2004, en el procedimiento entre Guy Denuit y Betty Cordenier, por una parte, y Transorient – Mosaïque Voyages et Culture SA, por otra, el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts, Presidente de Sala, y la Sra. N. Colneric y el Sr. J. N. Cunha Rodrigues (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 27 de enero de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. El Tribunal de Justicia no es competente para pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por el collège d'arbitrage de la Commission de Litiges Voyages.

⁽¹⁾ C 156, de 12.6.2004.

Demanda por la que se solicita una retención de bienes presentada el 28 de enero de 2005 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la sociedad Intek Company

(Asunto C-1/05 SA)

(2005/C 82/11)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 28 de enero de 2005 una demanda por la que se solicita una retención de bienes, formulada por la sociedad Intek Company, representada por el Sr. R. Nathan, abogado, contra la Comisión de las Comunidades Europeas.